

Nº 725/SEC/09

Valparaíso, 12 de agosto de 2009.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional sobre protección de los animales, el cual no fue objeto de observaciones por S.E. la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 928-357, de 11 de agosto de 2009, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó este proyecto en general con el voto favorable de 36 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio, y que en particular su artículo 12 fue aprobado con los votos afirmativos de 32 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, en el carácter de norma orgánica constitucional, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el artículo 12 había sido rechazado, por no haberse reunido el quórum necesario para su aprobación.

Posteriormente, el Senado comunicó haber rechazado la enmienda introducidas por la Cámara revisora, por lo que correspondió la formación

de una Comisión Mixta encargada de resolver la divergencia suscitada entre ambas Cámaras con ocasión de la tramitación de este proyecto de ley.

El Senado aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta con el voto afirmativo de 27 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

La Cámara de Diputados, a su vez, aprobó la proposición formulada por la misma Comisión con el voto afirmativo de 107 señores Diputados, de un total de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 928-357, de S.E. la Presidenta de la República, de 11 de agosto de 2009; de los oficios números 497/SEC/09 y 651/SEC/09, del Senado, de 9 de junio y de 29 de julio de 2009, respectivamente, y de los oficios números 8.174 y 8.248, de la Honorable Cámara de Diputados, de 18 de junio y 4 de agosto de 2009, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 116, de la Excelentísima Corte Suprema, de 22 de mayo de 2009, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los

artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOVINO NOVOA VÁSQUEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado